

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. La agenda propuesta era la siguiente: I. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A FUNCIONARIOS PARA INVESTIGAR PATRIMONIOS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD. II. NOTAS DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN: a) UAIP/373/2016: Cumplimiento de entrega de declaración de expresidentes hecha por IAIP. b) UAIP/283/2016: Solicitud de versión pública de Grabación de Audio de las sesiones del pleno de la Corte Suprema de Justicia de los días 15 y 17 de los corrientes. c) UAIP/378/2016: Solicitud de registro de audio de la sesión de Corte Plena celebrada el 10 de los corrientes. III. AMPARO PROMOVIDO POR LICENCIADO YOALMO ANTONIO HERRERA, PETICIÓN DE INFORME JUSTIFICATIVO Y AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR. IV.

PETICIÓN DE PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (EXPEDIENTE SS-0693-2000). V. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-02-AE-13 Lic. Eliseo Ascencio. b) Informativo D-01-MR-14 Lic. Rosibel Morejón de la O. c) Informativo D-38-MC-02 Lic. Clovis Yeral Mondragón Hernández. VI. LEVANTAMIENTO DE GESTIÓN PRACTICADA A LA SEÑORA JUEZA “A” DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR (UNIDAD DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS). VII. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN AD-HOC (ARTÍCULO 50 LEY DE ÉTICA JUDICIAL). VIII. CASACIÓN 6-C-2011 INTERPUESTA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN JUICIO CIVIL SUMARIO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDO POR EL DOCTOR RENÉ ADÁN HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DELTA INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR. IX. INFORMES. a) Escritos presentados por SITTOJ. b) Escrito presentado por Alianza Social para la Gobernabilidad y la Justicia. c) Notificaciones de Delegación Departamental de Sonsonate de expedientes SO-094-2015, SO-0058-2015 y SO-0051-2015. d) Escrito de licenciada Carina de Jesús Portillo Martínez quien solicita se le realice revisión de hoja de resultado de examen de suficiencia previo a obtener la notificación para el ejercicio del Notariado. e) Informe de Gerencia General de Administración y Finanzas sobre proyección de gastos para provisión de togas para uso de Funcionarios Judiciales. f) Respuesta a Jefe Regional de Traslado de Reos, Región Metropolitana. **Se inicia la sesión a las nueve horas**

y cincuenta minutos, con la presencia de los quince Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia. En el Pleno se proponen modificaciones a la agenda, en el sentido de que el punto VIII, referido a la casación, sea objeto de análisis cuando estén presentes los magistrados suplentes llamados para ese caso; y, además, que los casos de Investigación Profesional sean vistos como punto II. **Magistrado Presidente somete a votación la agenda con las modificaciones propuestas: once votos. I. Criterios para seleccionar a funcionarios para investigar patrimonios a través de la Sección de Probidad.** Magistrado Presidente concede la palabra al Magistrado Blanco integrante de la Comisión de Ética y Probidad. Magistrado Blanco: procede a exponer el contenido del documento entregado previamente al Pleno, el cual contiene los criterios para seleccionar a funcionarios con el fin de investigar sus patrimonios a través de la Sección de Probidad. Detalla el fundamento de cada uno de los criterios incorporados en el documento. Magistrado Ramírez Murcia: Le traslada la inquietud al magistrado Blanco, en cuanto qué entiende por criterios. Magistrado Blanco: considera que no deben detenerse en cuestiones terminológicas, él ya expuso el contenido del documento, pero no se trata de examinar que tan profundo es el lenguaje, si hay discrepancia con lo expuesto deben presentarse los argumentos respectivos por cada uno de los magistrados. Magistrado Ramírez Murcia: señala que primero hará una pequeña introducción del tema y posteriormente hará las consideraciones del caso, pide a los compañeros, particularmente al autor del documento, que sabe

que no son propias si no que hay otros intereses también, otros magistrados que pueden sumarse a esa pretensión, quiere advertir que no pretende afectar con sus opiniones a ninguna persona presente, sus opiniones son objetivas, pretende ser objetivo sobre la base de lo que conoce, entiende y comprende del problema que se tiene entre manos, es decir el tema de Probidad, del tema de la investigación de los patrimonios de los funcionarios, exfuncionarios y exempleados públicos, que la Constitución manda a esta Corte; lamenta que todavía estén en este tema, lamenta porque creía que este era un tema ya agotado por esta Corte y se tenía que haberle dado a la Comisión de Ética y Probidad esas herramientas para trabajar; con todo respeto se referirá al documento independientemente de su autor, considera que hay una mezcla de aspiraciones, una mezcla de ideas subjetivas con respecto a lo que realmente debe ser, a lo que debe entenderse por criterios, advierte eso porque quisiera enderezar el camino respecto a lo que se debe hacer, afirma que una manera de tener éxito en las gestiones es definiendo qué se quiere y cómo deben hacerlo, pero se deben hacer las cosas por separado, no haciendo una mescolanza. Presente la inquietud sobre lo mencionado por el magistrado Blanco, de que estas ideas ya fueron objeto de consenso en la Comisión de Ética y Probidad. Ante tal inquietud se le señala al magistrado Ramírez Murcia que se había dicho que habían sido vistos en la Comisión de Ética y Probidad. Magistrado Ramírez Murcia: corrige entonces, pues entendió que lo habían consensuado en la Comisión de Ética y Probidad. Preguntaba, con el objeto de buscar que es lo que se entiende por una

determinada categoría, de hecho el documento habla de criterios, es decir que lo que significa que no es un concepto vulgar, el criterio es un concepto científico y como tal tiene una función, la misma Sala de lo Constitucional, en aquellas sentencias donde reguló los procesos de nombramientos de funcionarios públicos, estableció una serie de requisitos, la Sala de lo Constitucional está generando, está creando criterios para seleccionar, para nombrar funcionarios, es decir que la Sala de lo Constitucional se ubica en un alto rango dentro del hacer científico o al menos dentro de la concepción generalmente aceptable, entonces cuando en el documento se hace una mezcla de deseos, mezcla de pretensiones, mezcla hasta de procedimientos, entonces eso le confunde y no puede entrar a discutir en un plano de deseos, de aspiraciones y de procedimientos, el tema concreto de la definición de criterios para seleccionar, para determinar los funcionarios o exfuncionarios y exempleados públicos que deban ser sometidos al escrutinio de su patrimonio, eso es lo que tienen que hacer y hay que definir criterios; es importante determinar, ¿Qué son los criterios, qué debo entender como criterio?, estas son sus ideas, pero la doctrina dentro de la misma filosofía anda más o menos igual, diciendo que son una serie de indicadores que actúan como parámetros y este concepto está utilizado aquí en el documento, no obstante que le da la espalda, dice esto no importa pero menciona, los criterios son precisamente parámetros y eso es lo que se está pidiendo, eso es lo que esta Corte tiene que dar, no a la Sección de Probidad, debe darle al país, para que se tenga certeza, para que tenga seguridad jurídica, la misma Sala de lo

Constitucional cuando le está diciendo al elector secundario a la Asamblea Legislativa, le dice mire usted debe someterse a estos parámetros, a estos criterios, porque lo está diciendo, porque si no lo hace se convierte en un desorden, porque entonces se cometen arbitrariedades, porque entonces el agua sucia sirve para que saquen ganancia los que andan entre la suciedad. Manifiesta que no sabe por dónde arrancar, hay muchos elementos realmente contradictorios, pero esto solamente se puede explicar a partir de que se quiere resolver no sabe si alguna petición, alguna aspiración, alguna pretensión particular, invita a esta Corte que se salgan de las ataduras, que actúen con independencia. Recuerda al Pleno que se tiene el documento redactado por su persona, presentado antes de que atendiera su problema de salud, allí esta, solo es cuestión de enriquecerlo como se comenzó hacer a partir de los aportes que dieron algunos Magistrados en un principio. Afirma que no encuentra pie ni cabeza en el documento, no ve porqué debieran entrar a una discusión sobre este documento, más bien pediría de que se desempolve el documento anterior, que dejó y entregó previamente al Pleno, hace dos o tres semanas. El documento presentado por su persona no es perfecto, pues la perfección no existe, pero sí hay acercamiento a la objetividad y si hay algo que se queda, entonces se puede incorporar, se puede matizar, se puede enriquecer, entonces diría que no encuentra la manera de poder entrar a discutir cada uno de los puntos que están planteados en el documento ahora presentado, y solicita que se retome el documento que ya conoce esta Corte y se enriquezca. Magistrado González:

indica que puede observarse cuando se quiere invertir tiempo en cuestiones terminológicas. Refiere que hace años ciertos juristas se ocuparon de cuestiones terminológicas, a quienes luego se les hizo la observación, que no eran juristas, sino que se habían equivocado de profesión, pues tendrían que haberse dedicado a la filosofía. Manifiesta que se llevan ocho meses gestionando el cumplimiento de una disposición constitucional, que independientemente de las resoluciones que se vayan emitiendo y perfeccionando conceptos, eso se está tramitando, que bueno que la Corte Plena ha resuelto y que no pierde el tiempo en aspectos filológicos. Él ha analizado ambos documentos, el primero presentado por el Magistrado Murcia y el segundo presentado por el Magistrado Blanco; en el segundo documento, hay aspectos que pueden fusionarse; además lo dicho en el documento, incluso ya ha servido de base, para tramitar otras solicitudes por la Sección de Probidad. Espera que no se pare el trabajo de Probidad, por estar definiendo lo que implica un criterio, un indicador, en la comisión pueden precisarse elementos, para que puedan incorporarse en el trabajo de Probidad y en las resoluciones de Corte Plena, la precisión es necesaria, en cuanto a los elementos jurisprudenciales que se van produciendo. Él ha hecho análisis de las resoluciones emitidas por Corte Plena, y desde un punto de vista académico pueden afirmarse que se establecen criterios jurisprudenciales ya determinados por Corte Plena. Magistrada Rivas Galindo: expone que con el ánimo de contribuir a que esto no se convierta en dimes y diretes, o en cruce de miradas, considera que el punto medular no es definir qué es un criterio, pues hay cantidad de

enfoques en los cuales se pueda abordar. Los criterios jurisprudenciales se van desarrollando, se van construyendo, no es ese el punto de discusión. Los presupuestos que ya plantea la Constitución y la Ley, esos son presupuestos, que una vez cumplidos deben tener consecuencias. El punto no es ese, no se puede prever el criterio por aplicar, no se puede agregar otros presupuestos, otra cosa es que se doten de contenido. La ausencia de criterio al cual se ha referido, es que la Corte Plena desconoce el universo de casos de Probidad, hasta ese día no sabe si hay casos por prescribir, y que pueda haber sospecha de enriquecimiento ilícito, ojalá lo pueda conocer la comisión, de ahí que surja la incertidumbre, y de ese universo de casos, cuál es el porcentaje de sospecha de enriquecimiento ilícito, de casos por prescribir, de casos graves, de la magnitud de las denuncias que se tienen; cuando en lo particular se refirió a falta de criterios, es en cuanto qué criterios serán entregados a la oficina de Probidad, para que los casos sean analizados y sometidos a conocimiento de Corte, los criterios jurisprudenciales ya se han venido construyendo, la inquietud es del universo de casos de Probidad, cuál son los prioritarios, cómo trabajará, y así comenzar a trabajar los casos. En los dos documentos considera que hay un gran esfuerzo. Hay que darle directrices concretas a la Sección de Probidad, el punto es cómo trabaja la oficina, porque escoge unos casos y otros no, aun cuando son similares. Debe haber coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, los casos en la misma situación deben ser tratados de la misma forma; por eso insistió mucho en el tema de gerenciamiento, de la reingeniería. Cuando se trajo la propuesta de Investigación Judicial, se

determinaron criterios para que el departamento trabajara con los casos antiguos, graves, de acuerdo las fases procesales, y así desarrolla el trabajo el Departamento de Investigación Judicial, eso se aprobó en el Pleno; por eso se dijo que no habían criterios, ese el punto, su inquietud de acuerdo con el trabajo de Probidad y no es como propósito obstaculizar o detener el trabajo de Probidad. Propone que en la comisión se discutan ambos documentos, para que ahí sean analizados, porque resulta que mientras se discuta eso, pueden existir casos por prescribir. Así, cuando la comisión ya tenga un documento, este se presente ante Corte Plena. Magistrada Velásquez: piensa que hay necesidad de afinar criterios para el caso de probidad, sino pasará lo que está pasando ahora, porque se crean listas con criterios dispersos o desconocidos para incluso los Magistrados y Magistradas. Comparte la propuesta de la magistrada Rivas Galindo de que puedan analizarse ambos documentos y que puedan integrarse. En el documento presentado por el magistrado Blanco, considera que hay elementos que no son necesarios consignarlos, pues son aspectos que ya los determina la ley, no se trata de que cada quien venga con un documento. Es de tomar en consideración los casos que están por prescribir, pues de lo contrario se dará la impunidad. Puede parecer que hay casos específicos que quieren investigarse y otros no, y eso puede generar impunidad en los casos de prescripción, porque puede verse como que se quiere beneficiar a unos y perjudicar a otros, ese es el problema que se genera. Considera que en la clasificación de los casos urgentes, se tome en cuenta el tema de los casos de prescripción. Magistrado Meléndez: considera que

la estructura del documento debe estar a cargo de la Comisión y así no detener la marcha del trabajo de Probidad, sobre todo tomando en cuenta los casos que están por prescribir. Propone que con los dos documentos de los señores Magistrados Ramírez Murcia y Blanco, la comisión analice e integre. La próxima semana, en una sesión se conozca la propuesta de la comisión, que no sea el documento del Magistrado Murcia o del Magistrado Blanco, sino un documento de la Comisión. Sus observaciones las hará llegar a la comisión y cada magistrado puede presentarle sus observaciones, no se pueden detener por la discusión el trabajo de probidad. Puede suponerse que así como hay interés de investigar ciertos casos, hay interés de que no se investiguen determinados casos, y eso no es bueno para Corte Plena. Magistrada Rivas Galindo: estima procedente que se gire instrucción a la Sección de Probidad que se tomen los casos que puedan prescribir. Pedir que frente a una propuesta no se piense que hay interés de otro tipo, es necesario que todos actúen, hay demasiado prejuicio. Magistrado Presidente: Considera que debe ser la comisión quien trabaje con ambos documentos y lo discutido ahora en el Pleno, para poder elaborar un documento y seguir así trabajando en el tema. Magistrada Velásquez: considera que, como lo decía la magistrada Rivas Galindo, el Pleno no conoce lo que probidad tiene pendiente, deben tener conocimiento qué casos hay, cuántos casos hay, cuántos están por prescribir y cuáles son relevantes. Magistrado Ramírez Murcia: parafrasea un pensamiento: asociados para destruir una buena organización, para destruir un buen proyecto, una buena idea, proceda a organizar comisiones de

estudio, soluciones alternativas y usted tendrá éxito; considera que por eso las iniciativas privadas de inversión no andan con eso, hacen estudios y toman decisiones, aquí hay una idea alternativa, su respeto al esfuerzo que se ha hecho, con todo respeto podrán tener finalidades sanas, bien intencionadas, pero percibe que se está retrasando el trabajo de probidad, de darle lo que se necesita para trabajar, lo van a seguir alargando, y las posiciones que se puedan tener, pues no tiene mínima intención de plegarse a intereses personales, es necesario, que la Corte cuando dé los criterios se verifiquen los listados. Se dice que se tenga cuidado en decir que no se quiere combatir la corrupción, él no tiene ningún temor, el temor es que no se asuma el trabajo de aquellos casos por prescribir. Sobre la iniciativa de conciliar ambos documentos, no sabe cómo conciliarlos, pero si eso alivia un poco la necesidad de tomar decisión debe trabajarse en ello, pero pide que no sea más de ocho días. Magistrado Jaime: considera que es necesario que los documentos sean vistos por la Comisión, como se ha propuesto por el magistrado Meléndez. Magistrado Presidente: señala que efectivamente la propuesta también la hacía el magistrado González y la magistrada Rivas de que se elabore un documento en la Comisión. Magistrada Velásquez: considera necesario que probidad rinda informe sobre los casos por prescribir y que se indique indicios de enriquecimiento ilícito. Magistrada Sánchez: considera que es necesario que las observaciones se hagan en dos días, para agilizar el análisis. Magistrado Presidente señala que el punto se retira, se indique a la Sección de Probidad que prepare y remita informe sobre los casos pendientes por prescribir

y con indicios de enriquecimiento ilícito, se remitan las observaciones a la Comisión de Ética y Probidad, y que el punto sea conocido en la sesión del próximo jueves. Se recuerda al Pleno que existe una nota del Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se requieren los criterios para la selección de funcionarios para investigar sus patrimonios por medio de la Sección de Probidad, sobre el cual Secretaría General solicitó prórroga, que se vence este día; razón por la cual se pide autorización, si así se considera procedente, **para informar que el documento fue visto en sesión de Corte Plena, pero que este pasará a la Sección de Ética y Probidad, con el fin de que sea analizado por Corte Plena en próxima sesión. El Pleno concede su autorización.** **II. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** Ingresar al Pleno la licenciada Quiriam Geraldina Pinto Guardado, Jefa de la Sección de Investigación Profesional. **a) Informativo D-02-AE-13 Lic. Eliseo Ascencio.** Licenciada Pinto procede a exponer el caso. Licenciada Rivas Galindo presenta inquietudes, las cuales son evacuadas por la licenciada Pinto. **Magistrado Presidente somete a votación el proyecto de resolución en el cual se propone inhabilitar al licenciado Eliseo Ascencio, en el ejercicio de la función pública del notariado: diez votos; no está en el Pleno la Magistrada Velásquez; no votan: licenciada Regalado, licenciado López Jerez, licenciado Rivera Márquez, doctor Pineda. La Magistrada Regalado señala que hará voto razonado** en este caso, por lo cual solicita que luego que se suscriba la resolución por los señores Magistrados, le sea remitida para agregar

su voto razonado. **Se somete a votación la propuesta de inhabilitar por tres años al licenciado Eliseo Ascencio en el ejercicio de la función pública del notariado: diez votos; no está en el Pleno la Magistrada Velásquez; no votan: licenciada Regalado, licenciado López Jerez, licenciado Rivera Márquez, doctor Pineda Navas. b) Informativo D-01-MR-14 Lic. Rosibel Morejón de la O.** Licenciada Pinto procede a explicar el caso. Magistrado López Jerez expone inquietudes, las cuales son evacuadas por la licenciada Pinto. En el Pleno se presentan una serie de inquietudes sobre precedentes jurisprudenciales en casos similares. Magistrado Meléndez pregunta si hay precedentes en el caso de hurtos, pues recuerda el caso de que al notario le abrieron en el supermercado el carro, por eso quiere que le recuerden si hay casos y los criterios adoptados. Magistrada Rivas Galindo: indica que existen casos similares, el punto de diferencia entre casos es que en unos se presenta la denuncia inmediatamente y en otros no. Magistrado Presidente: comparte la inquietud sobre casos precedentes, refiere que un punto de análisis es el hecho del lugar en el cual se verifique el robo o hurto, pues no es lo mismo llevar las hojas de protocolo al estadio que llevarlas a otro lugar. Magistrado Blanco: considera que hay precedentes de casos similares, si se analiza el aspecto temporal de la presentación de la denuncia, eso debe consignarse en el proyecto; propone que se revisen los precedentes. Magistrada Rivas Galindo: considera difícil establecer criterio para la presentación de la denuncia, es necesario conocer el contexto de sustracción del protocolo. Magistrado Rivera Márquez: Considera que deben revisarse los precedentes y

propone más motivación en el proyecto, enfatiza el hecho de que no es lo mismo que alguien llevó al centro comercial el protocolo a quien lo llevó a la oficina.

Magistrado Ramírez Murcia: estima necesario consultar los antecedentes jurisprudenciales, para no entrar en choque con criterios adoptados. Es necesario buscar precedentes y confrontarlos, estima que no debe decidirse el caso en este momento. En virtud de las inquietudes señaladas y con el fin de que se ubiquen precedentes similares y sean confrontados con el ahora discutido, **el Pleno retira de agenda el caso, para ser presentado en una nueva sesión, con el análisis de los precedentes jurisprudenciales respectivos.**

c) Informativo D-38-MC-02 Lic. Clovis Yeral Mondragón Hernández. Procede la licenciada Pinto a exponer el caso. Magistrado Ramírez Murcia: presenta inquietudes si debe ser automática la rehabilitación, en el sentido que recuerda un caso referido al concepto de moralidad notoria. Tiene la inquietud sobre la posibilidad de iniciar un procedimiento en relación con el concepto de moralidad notoria. Magistrada Rivas Galindo: afirma que la ley no señala cómo hacer ciertas cosas, como el tema de la rehabilitación, indica que no se pueden tener sanciones perpetuas. Considera difícil determinar lo de la moralidad notoria en un procedimiento. En el caso particular, ya transcurrieron siete años, lo cual lo convierte en una sanción indeterminada, además considerando que la ley no dice el procedimiento para la rehabilitación. Magistrado Rivera Márquez: comparte lo dicho por la magistrada Rivas Galindo, considera que en el tema del régimen sancionatorio para abogados la ley es muy imprecisa y lo que se puede advertir es el plazo de los cinco años

para la sanción, por seguridad jurídica, en el marco de un proceso administrativo debe haber un techo, no puede haber una pena indeterminada. Comparte la idea de rehabilitar, una vez cumplido el plazo máximo de cinco años. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de rehabilitar en el ejercicio de la abogacía al licenciado Clovis Yeral Mondragón Hernández: Ocho votos.** No votan los magistrados de la Sala de lo Constitucional, magistrada Regalado y no está presente la magistrada Velásquez. Magistrada Regalado: indica que circulan en despachos autorizaciones de abogados que han tenido casos delictivos, como de acoso, pediría que sea la comisión de abogacía y notariado quien previamente analice esos casos, porque no se puede autorizar abogados con ese tipo de comportamiento. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que debería modificarse la motivación de la resolución propuesta, porque no es que sea una persona rehabilitada el punto medular de la decisión, sino el tema del tiempo transcurrido en relación con la sanción y es eso lo que debe incorporarse en la motivación. **El Pleno encomienda al Magistrado Rivera y a la Magistrada Sánchez que revisen la redacción del proyecto votado, en el sentido de que se incorpore la motivación respectiva sobre el aspecto temporal, por el cual se decide rehabilitar. Magistrada Regalado: propone que los casos de autorización de abogados relacionados con hechos delictivos, sean primero verificados por la Comisión de Abogacía y Notariado, para que se realice el examen correspondiente, propuesta a la cual accede el Honorable Pleno. III. Casación 6-C-2011.** Se hace constar el retiro del Pleno de los Magistrados: doctor

Meléndez, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado González, licenciada Regalado, en virtud de que están excluidos del conocimiento del caso. Ingresan al Pleno los Magistrados suplentes llamados a conocer: licenciada Celina Escolán Suay, licenciado Rogel Zepeda y licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez; la Magistrada suplente licenciada Barillas de Segovia no pudo hacerse presente a la sesión de Corte Plena. Se retira del Pleno la Magistrada de Avilés y ya no se encuentra presente la Magistrada Velásquez. Se encuentran en el Pleno: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Rogel Zepeda, doctor Pineda, licenciado Avilés, licenciada Escolán Suay, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jerez. Ingresan al Pleno el licenciado Doctor Javier Tobar y procede a explicar el caso. Magistrado Bonilla: Deja constancia de la aclaración de que no está inhabilitado para conocer de esta casación, pues no ha conocido en sede ordinaria, lo cual puede verificarse en el expediente. Magistrado Avilés Velásquez: presenta inquietudes sobre el fallo propuesto en la letra C, ante lo cual el doctor Javier Tobar procede a evacuar las inquietudes. Magistrado Ramírez Murcia: presente inquietudes sobre la declaratoria de ineptitud, ante lo cual el doctor Javier Tobar procede a evacuar las inquietudes. Magistrado Rivera Márquez: presenta inquietudes sobre los alcances de la decisión en cuanto a los fallos en sede ordinaria, ante lo cual el licenciado Javier Tobar procede a solventar las dudas, indica que solo es necesario referirse a la decisión del Tribunal objeto del recurso, que es la decisión de la Sala de lo Civil, pues no se está conociendo

en revisión la decisión de primera instancia. Doctor Bonilla: aborda el tema de la legitimación y la subsidiariedad, a partir de lo cual considera adecuado el fallo propuesto. Magistrada Sánchez de Muñoz: presenta inquietudes sobre aspectos que no deben ser consignados en el fallo, en relación con la demanda de liquidación de daños y perjuicios, considera que eso solo debe dejarse plasmado en el texto de la resolución. Esto porque se estarían pronunciando sobre la demanda presentada en primera instancia. Estima que se puede hacer referencia en el texto de la resolución, pero no en el fallo. Magistrado Bonilla: considera que puede pronunciarse sobre la demanda de liquidación de daños y perjuicios, porque la demanda no pertenece a primera instancia pertenece al proceso, y por eso sí hay facultad para pronunciarse sobre la demanda de daños y perjuicios. Magistrado Rogel Zepeda: Considera que el tema tiene repercusión en cuanto a la responsabilidad de quienes toman la decisión y tiene fundamento constitucional. Doctora Sánchez de Muñoz: presenta inquietudes sobre el alcance de las potestades del Tribunal de Casación, en cuanto al pronunciamiento de la demanda en primera instancia. Magistrada Rivas Galindo: considera válida la inquietud de la Magistrada Sánchez, por la experiencia como Sala de lo Penal y los recursos de casación y los alcances de la decisión como Tribunal de Casación. Doctor Bonilla: señala que los presupuestos para que proceda una demanda, se pueden verificar en cualquier instancia, pues la dirección del proceso la tiene el juez, en cualquier instancia pueden verse los requisitos de validez. Magistrado Ramírez Murcia: considera que la propuesta tiene coherencia en su contenido y fallo, puede

recordarse la sentencia del Seguro Social, está ese precedente, por eso no le ve ningún punto discordante, pues se está en presencia de casos bastante parecidos, por eso no observa dificultad de que se tome decisión. Licenciado Javier Tobar: procede a la lectura de ciertos párrafos del proyecto presentado. Magistrado Rivera Márquez: considera que no se puede emitir nuevo pronunciamiento, si no hay pronunciamiento de anulación de la resolución de primera instancia. Magistrado Ramírez Murcia: considera que no hay elementos contradictorios. Licenciado Javier Tobar: señala que incorporará en el pronunciamiento los aspectos señalados. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta presentada, de declarar ha lugar a casar la sentencia por violación de ley en el artículo 1569 del Código Civil, así como por violación de ley en el artículo 237 del Código de Procedimientos Civiles, y por violación de ley en el artículo 238 del Código Procesal Civil y por violación de ley en el artículo 242 del código Procesal Civil; declarar sin lugar a casar dicha sentencia por violación de ley en el artículo 521 del Código Procesal Civil, y declarar inepta la demanda de liquidación de daños y perjuicios interpuesta por el abogado René Adán Hernández, representante legal de Delta Ingenieros, S.A. de C.V. por falta de legítimo contradictor: diez votos.** autorizan: licenciada Rivas Galindo, doctor Ovidio, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Zepeda, doctor Pineda Navas, licenciado Avilés Velásquez, licenciada Escolán Suay, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez. Concluye la sesión a las trece horas trece

minutos con la presencia de los diez Magistrados mencionados. Y no habiendo más que hacer constar se concluye la presente acta y se firma.